



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 293-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 118-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 23 de junio de 2025, Informe N° 0450-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 23 de junio de 2025, Memorandum N° 595-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, asimismo en el artículo 54° dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 120-2025-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la



COMISIÓN ORGANIZADORA

de S/ 391 327 861,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, correspondiendo al Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la suma de S/. 6,000.00 (seis mil soles y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto al citado Decreto Supremo;



Que, asimismo en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo mencionado precedentemente, establece que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el numeral 46.1.2. dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01 y modificatorias, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN "Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal";



Que, mediante el Informe N° 0450-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 23 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 118-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 23 de junio de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 120-2025-EF, Tipo 001 - Transferencia de Partidas (Entre Pliego), hasta por el monto de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 2, numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Memorándum N° 595-2025-UNADQTC/PCO de fecha 25 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 120-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia que autoriza una



COMISIÓN ORGANIZADORA

transferencia de partida en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los Recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
UNIDAD EJECUTORA	: 001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PROD/PROY	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBR	: 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTOS	: Gastos Corriente	
GENERICA DE GASTO	: 2.5. Otros Gastos	6,000.00
	TOTAL PLIEGO	<u>6,000.00</u>



A LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 009 Ministerio. de Economía y Finanzas	
UNIDA EJECUTORA	: 001 Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	: 5000415 Administración del proceso presupuestario del Sector Publico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTOS	: Gastos Corriente	
	2.0 Reserva de Contingencia	
	TOTAL PLIEGO	<u>6,000.00</u>

SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayima Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Alfg. Milagros Gajarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito